



**Entidad Urbanística
Colaboradora de
Conservación PINAR DE
LA JULIANA**

Propuesta de Servicios profesionales
de procedimientos acordados para el ejercicio
2024

2 de abril de 2025



Índice

	Página
Objetivo y Alcance de la Revisión	3
Responsabilidades del Auditor ante la Revisión	4
Protección de Datos	5
Responsabilidad y Manifestaciones la Junta y de Órgano de Administración	7
Honorarios y facturación por los servicios profesionales de procedimientos acordados	8
Calendario de trabajo y plazo de entrega	9
Modificación de los términos del encargo	9

2 de abril de 2025

Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación PINAR DE LA JULIANA

Cl. Alcornoque S/N
41110 – Bollullos de la Mitación.
Sevilla

Dirigida al representante de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación PINAR DE LA JULIANA.

Muy Sr. Nuestro,

En primer lugar, queremos agradecerle la oportunidad que nos han brindado por poderles ofertar nuestros servicios de colaboración en la revisión de cuentas correspondientes al ejercicio 2024.

Objetivo y Alcance de la Revisión

Hemos sido requeridos por ustedes para que realicemos un encargo de procedimientos acordados sobre revisión de las cuentas de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, en adelante EUCC, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Igualmente, nos complace comunicarles que en el caso de que fuese aceptada esta oferta de revisión, tácitamente será considerada como carta de encargo donde expresamos que aceptamos el encargo de revisión y comprendemos su contenido. Así mismo, les informamos que realizaremos nuestra revisión con teniendo en cuenta que la EUCC que realicen exclusivamente las actividades propias de su naturaleza no reúnen las notas características de las empresas y no tienen la obligación de llevar la contabilidad y formular cuentas anuales a efectos mercantiles, no resultándoles de aplicación, en consecuencia, lo dispuesto a estos efectos en el Código de Comercio y en el Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

La EUCC se encuentra regulada por la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre**, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Esta carta tiene por objeto confirmarles nuestro conocimiento de los términos y objetivos de nuestro encargo, así como de la naturaleza y limitaciones de los servicios que nos disponemos a prestarles. Nuestro encargo se realizará de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada) *Encargos de procedimientos acordados*.

Un encargo de procedimientos acordados realizado de conformidad con la NISR 4400 (Revisada) implica que apliquemos los procedimientos que hemos acordado con usted y que comuniquemos los hallazgos en el informe de procedimientos acordados. Los hallazgos son los resultados obtenidos de los procedimientos acordados aplicados. Usted confirma que los procedimientos

acordados son adecuados para los fines del encargo. No nos manifestamos acerca de lo adecuado de los procedimientos. Además, este encargo de procedimientos acordados no es un encargo de aseguramiento. En consecuencia, no expresamos una opinión ni una conclusión de aseguramiento.

Los procedimientos que aplicaremos tienen como única finalidad la revisión de las cuentas EUCC del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. Por lo tanto, nuestro informe se dirigirá a usted y nuestro informe puede no ser adecuado para otros fines.

Hemos acordado realizar los procedimientos mencionados a continuación e informar sobre los hallazgos resultantes de nuestro trabajo:

- Obtener del órgano de gobierno el Diario de operaciones, el Balance de Situación, el estado de Ingresos y Gastos y los presupuestos de los ejercicios 2023 y 2024.
- Obtener del órgano de gobierno la confirmación del saldo de las cuentas bancarias a 31.12.2023 y 31.12.2024 mediante los correspondientes certificados o evidencia equivalente.
- Obtener del órgano de gobierno los extractos bancarios a 31.12.2023, 31.12.2024 y 31.03.2025 en formato Excel o Norma 43.
- Para cada movimiento identificado en estado de Ingresos y Gastos, determinar si tiene su reflejo en un justificante válido mediante la obtención de facturas, remesas de domiciliación de recibos, etc. por parte del órgano de Gobierno y se encuentra correctamente registrado.
- Para cada movimiento bancario identificado en los extractos bancarios, determinar si se corresponde con apuntes reflejados en el estado de Ingresos y Gastos del ejercicio revisado.

No obstante, cualquier irregularidad que se revelase durante el curso de nuestro trabajo sería puesta en su conocimiento inmediatamente.

Responsabilidades del Auditor ante la Revisión

La actividad de auditoría de cuentas se encuentra regulada en el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, 22/2015, de 20 de julio (en adelante, LAC), en cuyo artículo 1.2 se define dicha actividad como aquella que “consiste en la revisión y verificación de cuentas anuales, así como de otros estados financieros o documentos contables elaborados con arreglo al marco normativo de información financiera que resulte de aplicación, y siempre que dicha actividad tenga por objeto la emisión de un informe sobre la fiabilidad de dichos documentos que pueda tener efectos frente a terceros”. Este mismo artículo, en su apartado 3, establece que “la auditoría de cuentas tendrá necesariamente que ser realizada por un auditor de cuentas o una sociedad de auditoría, mediante la emisión del correspondiente informe y con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos en esta Ley”.

El trabajo de revisión de las cuentas de una EUCC de propietarios **no puede entenderse como una auditoría de cuentas anuales**, puesto que no se ha establecido en la normativa aplicable por la que se rigen las EUCC la obligación de formular estas cuentas, ni por tanto el marco para su elaboración. Tampoco puede tener la consideración de otra actividad de auditoría de cuentas regulada en la citada normativa, debido a que no existe un marco normativo de información financiera “establecido expresamente para la elaboración” de dichas cuentas, ni sobre “otros estados financieros o documentos contables”, de acuerdo con lo exigido en el citado artículo 2 del Reglamento que desarrolla la LAC.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la verificación de las cuentas, son propiedad del auditor, constituyen información confidencial, y los mantendremos en nuestro poder de acuerdo con las exigencias de la Normativa legal vigente. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, nos comprometemos a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la EUCC obtenida en la realización del trabajo de verificación, en los términos establecidos en el artículo 25.1 y 25.2 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC).

Por otra parte, en la realización de nuestro trabajo mantendremos siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa legal vigente a este respecto.

Con la finalidad de prestar los servicios objeto de esta carta de encargo nos autorizan a revelar información confidencial, incluida la fiscal, a expertos de nuestra organización en aquellas materias que fuera necesario, extendiéndose a estos expertos la obligación de secreto profesional.

Protección de Datos

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes contratantes serán responsables, en exclusiva, del cumplimiento de las obligaciones que para cada una de ellas se derive de la mencionada normativa.

En relación con los datos personales obtenidos por **CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L.** con la suscripción del presente contrato, **CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L.** informa que dichos datos quedarán almacenados en un fichero del que es responsable del tratamiento. El fin del tratamiento es gestionar los servicios objeto de este contrato. Los datos personales no serán cedidos a terceros a no ser que exista una obligación legal, y serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar las relaciones surgidas de este contrato. Dada la finalidad del tratamiento, los datos de personas de contacto serán conservados mientras el interesado no retire su consentimiento y, en cualquier caso, mientras lo exija la legislación aplicable.

Por otra parte, en relación con los datos de carácter personal de los usuarios de **EUCC PINAR DE LA JULIANA**, que sean cedidos a **CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L.** para la prestación

de los servicios objeto de este contrato, **CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L.** será considerado a todos los efectos como responsable del tratamiento de dichos datos. **CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L.** se compromete a tratar dichos datos exclusivamente para prestar los servicios efectivamente contratados y dar cumplimiento a las obligaciones legales derivadas de su condición de auditor. Los datos serán conservados mientras lo exija la legislación aplicable y no serán cedidos a terceros salvo que una disposición legal obligue a ello.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos solicitándolo por escrito en las direcciones indicadas en el presente acuerdo. Asimismo, les confirmamos que no realizamos decisiones individuales automatizadas con sus datos.

En cualquier caso, tanto **CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L.** como **EUCC PINAR DE LA JULIANA** darán cumplimiento a las obligaciones que les son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, adoptarán las medidas de seguridad oportunas e implementarán los procedimientos y medidas adecuadas para atender en tiempo y forma las peticiones de ejercicio de los derechos de los interesados, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 34 del RGPD en relación con los datos tratados.

Si una de las partes recibiera una solicitud de un interesado ejerciendo los derechos que le son reconocidos por la normativa vigente, lo pondrá en conocimiento de forma inmediata a la otra parte.

Los datos referidos tendrán carácter confidencial sobre la base de la obligación de secreto profesional regulada, entre otras, en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sin perjuicio de eventuales requerimientos que emanen de nuestro ordenamiento jurídico, por acatamiento de cualquier disposición o resolución de cualquier autoridad administrativa o reguladora y en todo caso por requerimiento de tribunales o la autoridad de control.

Conservaremos aquellos datos que sean estrictamente necesarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, para poder justificar la prestación de nuestros servicios profesionales y por el tiempo de prescripción legalmente establecido.

Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra respecto de los posibles incumplimientos en que pudiera incurrir en materia de protección de datos de carácter personal.

Por el presente, ustedes autorizan expresamente a **CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L.**, para que subcontrate en su nombre con terceros la custodia de las copias de seguridad de los datos y el mantenimiento de los servidores donde se mantiene la información, los cuales estarán sujetos a cumplir las mismas medidas de seguridad mencionadas en el párrafo anterior.

Clausula Informativa:

Responsable: CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L. – N.I.F. B56172463 - Dirección. postal:

“En nombre de la EUCC de propietarios tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarles el servicio solicitado y realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si CANO & NAVA ASOCIADOS, S.L. está tratando sus datos personales por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

Asimismo, la aceptación de la propuesta implica su autorización para la utilización de sus datos personales con la única finalidad de realizar los servicios solicitados.”

Responsabilidad y Manifestaciones del Órgano de Administración

Realizaremos este encargo de procedimientos acordados de la premisa de que el órgano de administración y, cuando proceda, la entidad gestora, reconocen y comprenden que son responsables entre otras cuestiones puestas de manifiesto en sus estatutos de:

- a) Aprobar los presupuestos y cuentas generales de la Entidad, así como cualquier otra cuenta que requiera la gestión de la propia Entidad.
- b) Adoptar cuantos acuerdos sean precisos, tendentes al cumplimiento de los objetos y fines contemplados en el art. 6 de estos Estatutos y, muy especialmente, en lo que se refiere al establecimiento de convenios y acuerdos con Entidades Públicas y Privadas para el cumplimiento de estos fines y objetos.
- c) Nombramiento y cese de las personas que integran el Consejo Rector.
- d) Aprobar o reformar los estatutos y determinar las normas de régimen interior.
- e) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los miembros, que se deriven de las obligaciones surgidas de la gestión de los fines de la Entidad, según lo regulado en estos Estatutos.
- f) Proporcionarnos:
 - i. acceso a toda la información de la que tenga conocimiento el Órgano de Administración y que sea relevante para la preparación de las cuentas, tal como registros, documentación y otro material, en formato electrónico;
 - ii. información adicional que podamos solicitar a la dirección para los fines de la

- revisión; y
- iii. acceso ilimitado a las personas de la EUCC de las cuales consideremos necesario obtener evidencia para la revisión.

Nuestro informe de Procedimientos acordados

Como parte de nuestro encargo emitiremos un informe de procedimientos acordados y los hallazgos de los procedimientos aplicados.

Nuestro informe de procedimientos acordados no podrá publicarse parcialmente ni en extracto ni de forma separada a la información a la que se refiere y no será emitido si no va acompañado de las cuentas a las que se refiere.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite exclusivamente para su utilización por parte del Presidente de la EUCC PINAR DE LA JULIANA no pudiéndose utilizar para otra finalidad.

Honorarios y facturación por los servicios profesionales de procedimientos acordados

Los honorarios por los servicios de procedimientos acordados se fijan en función del tiempo empleado en la realización del trabajo y de las tarifas horarias de auditoría en vigor cada año.

Nuestros honorarios por los servicios de revisión de las cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, ascienden a un importe de **3.250,00 euros (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**. A este importe se adicionarán los gastos que incurramos por su cuenta, el I.V.A. correspondiente, y el sello de reconocimiento de firma de la corporación profesional a la que nuestra firma pertenece, Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, así como los gastos de desplazamiento y manutención del personal, en caso de ser necesario.

Hemos efectuado esta estimación teniendo en cuenta las premisas siguientes:

- a) El órgano de administración y/o entidad gestora nos entregará los extractos bancarios correspondientes a dichos ejercicios en soporte electrónico (formato Excel o fichero norma 43), así como el resto de documentación relevante para la preparación de las cuentas (Diario, mayores, Balance de Situación, Estado de ingresos y gastos, facturas, etc.).
- b) El órgano de administración y/o entidad gestora nos prestará su máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferentes saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc. Estos trabajos, así como las cartas de solicitud de confirmación que seleccionemos serán puestos a nuestra disposición en el plazo que fijemos de común acuerdo.

Si durante la realización del trabajo observásemos cambios en circunstancias en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo, cifra patrimonial, modificación en los criterios de contabilización, errores en aquellos detalles que les hubiéramos solicitado, modificación del sistema contable y otros similares, se lo notificáramos explicándoles los motivos que nos obligan

a variar los honorarios estimados, basándonos en el número de horas a realizar en virtud de los cambios operados.

Esta estimación tendrá validez siempre que no se modifiquen las circunstancias actuales en base a las cuales se ha realizado el presente acuerdo. Si con posterioridad recibiéramos evidencia adicional o modificación de las cuentas a las que se refiere el artículo 270.2 de la Ley de Sociedades de Capital, modificaríamos consecuentemente el informe procediendo a la correspondiente facturación adicional de honorarios.

La presente propuesta-contrato tiene por objeto exclusivo la realización los procedimientos acordados descritos con la EUCC en los términos previstos en la legislación vigente, quedando excluido del mismo cualquier otra actuación profesional que se encomiende por la EUCC a los auditores.

De acuerdo con los procedimientos habituales, el cobro de los citados honorarios deberá hacerse efectivo de acuerdo con el siguiente calendario:

- 70% a la firma de la propuesta.
- 30% a la entrega del informe de revisión de cuentas.

El pago de los honorarios se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta establecida al efecto, a la vista fecha factura.

Calendario de trabajo y plazo de entrega

La emisión del informe y su entrega a la EUCC se realizará de forma que el informe pueda cumplir con la finalidad para la que es contratada la revisión.

No obstante lo anterior, si en el transcurso del trabajo detectásemos la existencia de circunstancias, no imputables a Cano & Nava Asociados, S.L., que pudieran afectar a la fecha de emisión del informe, esta circunstancia se detallará en un escrito, que les remitiremos en el que indicaremos las circunstancias y sus posibles efectos en la emisión del informe.

Modificación de los términos del encargo

De acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, sólo se pueden aceptar modificaciones en los términos del encargo si existe una justificación razonable para ello.

En el caso de cambiar los términos del presente encargo haremos constar los nuevos términos del encargo en una nueva carta de encargo.

Clausula Arbitral

Para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes acuerdan su sometimiento al sistema de mediación acudiendo al Servicio de Mediación de Auditores del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (SMAS).

Si no fuere posible solucionar el conflicto a través del sistema de mediación, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando, en su caso, al fuero que pudiera corresponderles.

Aceptación


La prestación de servicios profesionales de procedimientos acordados, para EUCC PINAR DE LA JULIANA, objeto del presente encargo, se regirá en todo caso por las legislaciones vigentes en cada momento.

Entendemos que el contenido de nuestra propuesta de servicios profesionales responde plenamente a su solicitud. Sin embargo, quedamos a su entera disposición para contemplar las alternativas o modificaciones que fueran necesarias, así como para responder a cuantas aclaraciones nos soliciten sobre el contenido de esta propuesta.

En caso de conformidad con los términos aquí expuestos, les agradeceríamos que nos devolvieran debidamente firmado la copia que les adjuntamos.

Estamos encantados de tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales y les aseguramos que dedicaremos a este trabajo nuestra mayor atención.

EUCC PINAR DE LA JULIANA



Presidente de la EUCC.



Socio - Auditor de Cuentas